

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12264 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Centro Español de Estudios de América Latina, por la que se hace pública la aprobación del fallo del jurado calificador de la adjudicación de Ayudas de Tesis Doctorales sobre Temas Económicos Iberoamericanos, curso 1988/89.*

De acuerdo con lo establecido en la base décima de la Resolución de 9 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), se aprueba el fallo del jurado calificador, concediendo las ayudas a los candidatos que se relacionan:

Modesto Blanco Sánchez.
Rosario Gil García.
Elvira López Mancebo.
Juan Lozano Manero.
María Isabel Novo Corti.
Rocío Peña Vázquez.
José Ramón Pérez Portillo.

Madrid, 24 de mayo de 1989.—El Presidente, Fernando M. Valenzuela Marzo.

12265 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas para la realización del XXX Curso sobre Desarrollo, Planificación y Políticas Públicas, que impartirá el ILPES, entre el 17 de julio y el 7 de diciembre de 1989.*

Con el fin de promover la formación de posgraduados españoles en la temática del desarrollo iberoamericano, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), convoca tres ayudas para participar en el XXX Curso sobre Desarrollo, Planificación y Políticas Públicas, que imparte el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), en su sede de Santiago de Chile, entre el 17 de julio y el 7 de diciembre de 1989.

Las ayudas se adjudicarán a los candidatos que, entre los presentados, seleccione el ILPES.

Bases

1. Ayudas. La AECI concederá a los tres candidatos seleccionados una ayuda económica consistente en:

- Pasaje Madrid-Santiago de Chile-Madrid.
- Seguro médico y de viaje.
- 510.000 pesetas en concepto de ayuda para gastos de estancia, que serán entregadas en cinco pagos a través de la Embajada de España en Santiago de Chile.

2. Requisitos y documentación. Los candidatos deberán haber finalizado los estudios de licenciatura, preferiblemente en Ciencias Económicas y Empresariales, y deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Naciones Unidas debidamente cumplimentado.
- Certificado de Estudios o, en su defecto, declaración jurada en la que figure la calificación de las materias de la especialidad.
- Fotocopia del título de licenciado o, en su defecto, justificante de haber satisfecho las correspondientes tasas.

3. Solicitud. La mencionada documentación deberá ser recibida, directamente o por vía postal, en el Gabinete Técnico de Presidencia, avenida de los Reyes Católicos, 4, Agencia Española de Cooperación Internacional, 28040 Madrid (España), durante los quince días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La AECI, de acuerdo con el ILPES, suspenderá la ayuda y participación en el curso a aquellos candidatos que no alcancen un mínimo de aprovechamiento o no observen un comportamiento acorde con su condición de participante en un curso de Naciones Unidas.

Madrid, 24 de mayo de 1989.—El Presidente, Fernando M. Valenzuela Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12266 *RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Paloma de Pineda y Peláez, don Mariano de Pineda y Díaz Agero y don Ramón de Pineda y Algorta la rehabilitación en el título de Marqués de Casal de los Griegos.*

Doña Paloma de Pineda y Peláez, don Mariano de Pineda y Díaz Agero y don Ramón de Pineda y Algorta han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Casal de los Griegos, cuyo último titular fue don Ramón de Pineda y de Pineda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de abril de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12267 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cárnicos, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 4 de noviembre de 1988 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado; la Ley 87/1984, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cárnicos, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1989, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrarios aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguro y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.—Se establecen las siguientes bonificaciones:

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en el anexo de la presente disposición.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.